



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 16 DE JUNIO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVIII**

14

SECCIÓN
II



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27914/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 24, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTICULO ÚNICO. Se adiciona el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco.

Artículo 24. [...]

Además propondrá las políticas públicas necesarias que le permitan coadyuvar en la eficaz y eficiente obtención de productos básicos y estratégicos, para tal efecto, podrá apoyarse en la iniciativa privada, la sociedad civil y la academia, a través de las instituciones de educación superior reconocidas por la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

4

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 29 DE MAYO DE 2020

Diputada Presidenta

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

ARTURO LEMUS HERRERA

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27914/LXII/20, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 01 del mes de junio de 2020.

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27915/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 QUINQUIES Y 41 SEXIES DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 41 Quinquies y 41 Sexies de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 41 Quinquies. ...

I. a la II...

III. La Secretaría de la Hacienda Pública;

IV...

V. La Secretaría del Transporte;

VI. a la X....

...

...

Artículo 41 Sexies. ...

I...

II. La Secretaría del Transporte;

III. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;

IV. La Secretaría de Salud;

V. El Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara;

VI. Tres Universidades del Estado;

VII. Centro Mario Molina;

VIII. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático; y

IX. Un representante de las cúpulas empresariales.

El nombramiento como integrante del Consejo es honorífico y por lo tanto no será remunerado.

Para la validez de los acuerdos del Consejo, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

8

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 29 DE MAYO DE 2020

Diputada Presidenta

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

ARTURO LEMUS HERRERA

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27915/LXII/20, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 QUINQUES Y 41 SEXIES DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 01 del mes de junio de 2020.

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

A C U E R D O

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE INNOVACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 01 primero de junio del 2020 dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15 fracciones IX y XVIII 16, fracción XI y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El Honorable Congreso del Estado de Jalisco, atendiendo las iniciativas de reforma que se consideraron indispensables para el eficiente ejercicio de la administración pública estatal; tuvo bien a expedir el Decreto Número 24395/LX/13 mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero del 2013 dos mil trece, en dicha ley en su artículo 23 fue creada la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del estado de Jalisco.
- II. Que con fecha 05 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el Decreto número 27213/LXII/18 que Abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- III. Que de dicha Ley se desprende la fracción III del artículo 7° la que dispone que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología forma parte de la administración pública centralizada, en ese tenor el numeral 1 del artículo 15° señala como atribución de los titulares de las dependencias lo siguiente: Expedir, a través de su titular, los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales administrativos conducentes para el buen despacho de las funciones a su cargo;
- IV. Asimismo el artículo 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco indica señala que: Emitir los acuerdos o circulares de observancia obligatoria al interior de la Secretaría.

- V. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.
- VI. Ante este suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, el Ejecutivo del Estado dictó un Acuerdo el pasado 16 de marzo de 2020, mediante el cual se emitieron diversas medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.
- VII. Aunado a lo anterior, mediante acuerdo publicado el mismo 17 de marzo del presente año, el Secretario de Salud emitió los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en el estado de Jalisco.
- VIII. Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud estableció las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 en las que suspende actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020
- IX. El 11 de mayo de 2020, mediante Decreto DIELAG DEC 008/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se creó la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco que tiene como objeto diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, con motivo de las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- El 13 de mayo de 2020 la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, a partir de un diagnóstico completo y sustentado en evidencia científica, aprobó el Plan Jalisco para la Reactivación Económica.
- X. VII. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estableciendo acciones extraordinaria.

- XI. Mediante acuerdo publicado el mismo 30 de mayo del presente año, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Acordó:

Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 14 catorce de junio del 2020 dos mil veinte.

Segundo. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

- XII. Ahora bien, en tanto que continua latente el riesgo de contagio y la necesidad de salvaguardar el derecho humano a la salud resulta necesario que se amplíe la suspensión de los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se decretan como días inhábiles el período comprendido del 01 hasta el 14 catorce de junio del 2020 dos mil veinte, en consecuencia se interrumpen los términos para la presentación de cualquier trámite o procedimiento que se encuentren en curso en esta dependencia.

SEGUNDO. Los procesos a que refiere el presente acuerdo se reanudarán el 15 de junio de 2020.

TERCERO. Se deberá mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;

- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

CUARTO. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para conocimiento de los usuarios y demás efectos legales conducentes.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Así lo resolvió el Ciudadano Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco..... CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA JALISCO 01 DE JUNIO DE 2020

"2020 AÑO DE LA ACCION POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACION
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"

MTRO. ALFONSO POMPA PADILLA

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Administración.

**ACU/SECADMON/007/2020
ACUERDO DEL CIUDADANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.**

**Guadalajara, Jalisco, al 01 primer día del
mes de junio del año 2020 dos mil veinte.**

**ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MTRO. ESTEBAN PETERSEN
CORTÉS, POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS
ADMINISTRATIVOS.**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 apartado 1 fracción I, 5 apartado 1 fracciones I, VIII, XII, XIII, y XVI, 7 apartado 1 fracción III, 14, 15 apartado 1 fracción IX, 16 párrafo 1 fracción III y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracciones IX, LIII y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como todos los ordenamientos legales del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 2 que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado; entendida como el conjunto de Dependencias y Entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen.
- III. De conformidad con los artículos 3 párrafo 1 fracción I, 7 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracción III y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada.
- IV. En ese sentido, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece las atribuciones y obligaciones de los Titulares de las Secretarías, entre las cuales se encuentra en el apartado 1 fracción IX, expedir acuerdos en las materias de su competencia; por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, en su artículo 3 fracciones IX y LIII, puntualiza que es facultad de su Titular el emitir toda clase de acuerdos administrativos relacionados con los asuntos que sean de su competencia, salvo disposición en contrario.
- V. Aunado a lo anterior, el artículo 2 de la Ley de Incompatibilidades para los Servidores Públicos Reglamentaria del Artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco concede acción popular para denunciar las incompatibilidades en que incurran los servidores públicos, mismas que deberán presentarse por escrito y

conteniendo elementos de prueba suficientes para establecer que se incurre en algún supuesto de dicha índole, los cuales se les deberá dar trámite en los términos del artículo 37-Bis, 44 y 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- VI.** De la misma manera, el artículo 42 fracciones II, III, X y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, considera diversas atribuciones de la Dirección de lo Contencioso adscrita a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, entre las cuales se observa el citar a los servidores públicos y particulares a efecto de que comparezcan en los procedimientos que se lleven a cabo en la Dirección de lo Contencioso; iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos de deslinde de responsabilidades de los servidores públicos, resguardantes o usuarios de bienes propiedad o a cargo del Gobierno del Estado, cuando por su robo, daño o extravío, se ocasione un detrimento económico y patrimonial al Gobierno del Estado; instaurar y sustanciar los procedimientos a que haya lugar con motivo del incumplimiento de los contratos suscritos por la Secretaría; efectuar la rescisión administrativa de los contratos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Administración Pública Centralizada.
- VII.** Ahora bien, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia la propagación del virus COVID-19, ante este suceso, el Ejecutivo del Estado dictó el acuerdo DIELAG ACU 013/2020, de fecha 16 de marzo del 2020 por el cual el Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID -19.
- VIII.** Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, con motivo de la pandemia derivada de la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo, conforme a la declaratoria realizada el pasado el 11 de marzo del 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En el punto Cuarto de ese Acuerdo Gubernamental, delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de su competencia, que en este momento sean considerados como no esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

- IX.** En atención a lo anteriormente señalado, se estimó que diversas funciones desarrolladas por la Secretaría de Administración se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como COVID-19, motivo por el cual, mediante acuerdo ACU/SECADMON/003/2020, emitido por el suscrito,

se suspendieron del 17 de abril del 2020 al 17 de mayo de 2020, los términos y plazos de los procesos, procedimientos y trámites de competencia de la Secretaría de Administración consistentes en aquellos que derivan de la sustanciación de la acción popular para denunciar las incompatibilidades en que incurran los servidores públicos, contemplada en el artículo 2 de la Ley de Incompatibilidades para los Servidores Públicos Reglamentaria del Artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los procedimientos de deslinde de responsabilidades de los servidores públicos, relativos al robo, extravío o daño que se ocasione en detrimento del patrimonio y bienes del Gobierno del Estado de Jalisco, así como las comparecencias que se hubieran señalado para tal efecto; y, el inicio, sustanciación y resolución de los procedimientos de incumplimiento de contratos que hayan sido celebrados con el Gobierno del Estado de Jalisco y por consecuencia la rescisión administrativa de contratos, así como la solicitud de ejecución de las garantías que al efecto hayan pactado los contratantes.

- X. No obstante, el día 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales educativas y económicas, así como el sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reanudación de actividades en cada entidad federativa, estableciendo acciones extraordinarias.
- XI. Por otra parte, mediante acuerdo DIELAG ACU 030/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 16 de mayo de 2020, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, determinó ampliar la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como medida para prevenir y contener la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 que genera la enfermedad denominada COVID-19, hasta el 31 de mayo de 2020.

Así mismo, el Titular del Poder Ejecutivo delegó a los diversos Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la facultad de emitir y publicar un acuerdo en el que determinen lo correspondiente en su respectivo ámbito de atribuciones.

- XII. Conforme a lo anterior, mediante el acuerdo DIELAG ACU 034/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 30 de mayo de 2020, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, llevó a cabo la ampliación de la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como medida para prevenir y contener la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 que genera la enfermedad denominada COVID-19, hasta el 14 de junio de 2020.

En el contenido de dicho acuerdo, el Titular del Poder Ejecutivo delegó a los diversos Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la facultad de emitir y publicar un acuerdo en el que determinen lo correspondiente en su respectivo ámbito de atribuciones.

En virtud de lo anterior, y en mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía hasta el 14 de junio de 2020, la suspensión de los términos y plazos de los procesos, procedimientos y trámites de competencia de la Secretaría de Administración consistentes en aquellos que derivan de la sustanciación de la acción popular para denunciar las incompatibilidades en que incurran los servidores públicos, contemplada en el artículo 2 de la Ley de Incompatibilidades para los Servidores Públicos Reglamentaria del Artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los procedimientos de deslinde de responsabilidades de los servidores públicos, relativos al robo, extravío o daño que se ocasione en detrimento del patrimonio y bienes del Gobierno del Estado de Jalisco, así como las comparecencias que se hubieran señalado para tal efecto; y, el inicio, sustanciación y resolución de los procedimientos de incumplimiento de contratos que hayan sido celebrados con el Gobierno del Estado de Jalisco y, por consecuencia, la rescisión administrativa de contratos, así como la solicitud de ejecución de las garantías que al efecto hayan pactado los contratantes.

SEGUNDO. Durante los días determinados en el punto que antecede, las oficinas continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios.

TERCERO. El presente acuerdo dejará de surtir efectos legales y administrativos, al término del plazo establecido en el Punto Primero del presente Acuerdo, en caso de no prorrogarse, o cuando se emita un acuerdo con posterioridad que lo modifique o revoque.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el suscrito **MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el día 01 de junio del 2020.

MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS

Secretario de Administración

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que establece lineamientos para el regreso escalonado del personal a sus respectivas funciones y, la implementación de medidas de seguridad e higiene, con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y, 1º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, este Tribunal es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y, cuenta con autonomía técnica de gestión, presupuestal y administrativa.

SEGUNDO. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, establece que la Junta de Administración es el Órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial y que conforme a la fracción XIX del referido numeral está facultada, entre otras, para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

TERCERO. Que el pasado 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró al virus identificado como SARS-COVID-19, como emergencia de salud pública internacional, por lo que instó a Gobiernos y empresas a tomar las medidas necesarias de prevención para evitar la propagación de este virus, declarando a la situación como Pandemia.

CUARTO. Que derivado de lo anterior y, en cumplimiento a lo ordenado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veinte, mediante acuerdo ACU/JA/05/03/o/2020, se declararon como días inhábiles el periodo contemplado del 18 dieciocho de

marzo al 3 tres de abril de 2020 dos mil veinte, por lo que no correrían términos procesales y no se realizaría ninguna actividad jurisdiccional, suspendiendo así, la atención al público.

QUINTO. Que atendiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias en el ámbito federal y, específicamente la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) contenida en el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte, esta Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, determinó declarar como días inhábiles los comprendidos dentro de los periodos del 6 seis de abril al 30 treinta de abril, del 13 trece al quince de mayo, del 18 dieciocho al 22 veintidós y 25 veinticinco al 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte, con la finalidad de salvaguardar la salud y la integridad de la sociedad, del personal y litigantes que acuden a las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional.

SEXTO. Que, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de la Organización Mundial de la Salud, resulta necesario que esta Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, adopte medidas preventivas de riesgos laborales y promover y vigilar su cumplimiento dentro de sus instalaciones, así como de protección al público en general, ante el inminente regreso a las actividades encomendadas a este Tribunal.

SÉPTIMO. En consecuencia, con fundamento en los artículos 65 de la Constitución Política del Estado, 1 y, 13 fracciones IV, XVII, XIX, XXII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el Acuerdo de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que establece lineamientos para el regreso escalonado del personal a sus respectivas funciones y, la implementación de medidas de seguridad e higiene, con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19);

bajo las siguientes condiciones:

Artículo 1. Objetivo. Establecer los lineamientos que guiarán el proceso de retorno a la jornada laboral de forma presencial, tomando las precauciones para evitar la propagación del COVID-19, y favoreciendo el desarrollo gradual de las labores administrativas y jurisdiccionales de manera eficiente.

Artículo 2. Alcance. Este plan será aplicable para todo el personal que integra la Sala Superior, las Salas Unitarias, la Secretaría General, la Dirección Administrativa, la Dirección de Informática, la Dirección de Visitaduría, el Órgano Interno de Control y la Unidad de Transparencia, así como a los justiciables, según corresponda, de acuerdo a su condición física o de salud.

Artículo 3. Definiciones.

1. COVID-19: Es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus SARS-CoV-2.

2. Pandemia: Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad. Se produce una pandemia de gripe cuando surge un nuevo virus gripal que se propaga por el mundo y la mayoría de las personas no tienen inmunidad contra él.

3. Persona vulnerable: Se considera vulnerable la persona con edad de 60 años en adelante, embarazadas, lactantes, u obesidad con diagnóstico de enfermedad o padecimiento (Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, Enfermedades Cardiovasculares, Enfermedades del Sistema Respiratorio, Asma Bronquial, Cáncer, Enfermedad Renal, Inmunosupresión, Lupus, Esclerosis Múltiple, Artritis Reumatoide en Tratamiento Inmunosupresor o cualquier otro padecimiento que determine el Consejo de Salubridad General.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. El retorno a las labores administrativas y jurisdiccionales, de forma presencial, puede ser un riesgo si no se garantizan las condiciones de salud y seguridad en los centros de trabajo, por lo que tomando como referencia

las medidas de seguridad internacionalmente aconsejadas, así como las contenidas en el oficio SSJ/817/20 DVIE, de veinte de mayo de dos mil veinte, relativo al informe de la visita de diagnóstico de riesgo sanitario, que realizó la Secretaría de Salud Jalisco a nuestras instalaciones, esta Junta de Administración dispone lo siguiente:

1. El uso de mascarilla es obligatorio para todo el personal que se encuentre laborando de manera presencial en las sedes del Tribunal de Justicia Administrativa. El personal que regrese a las labores presenciales debe cumplir con las siguientes medidas establecidas por las autoridades de salud, para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y para la protección de las personas, entre otras recomendadas por organismos nacionales e internacionales especializados en el tema:

- a. Mantener la distancia interpersonal (aproximadamente 2 metros).
- b. Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
- c. Evitar el uso de equipos y dispositivos de otros servidores públicos. En caso de que sea necesario, aumentar las medidas de precaución.
- d. Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución antibacterial durante 40 segundos, sobre todo después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas.
- e. Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y desecharlo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si la persona no dispone de pañuelos puede emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- f. Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- g. Facilitar el trabajo al personal de limpieza cuando abandone su puesto, despejando lo máximo posible.
- h. Tirar cualquier desecho de higiene personal en los lugares señalados disponibles en los baños para estos fines, especialmente, los pañuelos desechables, mascarillas, guantes de látex, entre otros utensilios de higiene.

2. Fortalecer las medidas de limpieza y sanitización de las áreas de trabajo y de uso público, en especial los baños y áreas de comida, manteniendo los insumos necesarios para favorecer el frecuente lavado de manos. Favorecer el uso de cubos de basura especiales para residuos biológicos, los cuales

serán retirados para su disposición final conforme a la normativa de salud aplicable, así como la opinión de la Secretaría de Salud, lo que quedará a cargo de la Dirección de Administración.

3. Elaborar un plan para la toma de muestras de detección de Covid-19, en el personal, como parte de las medidas de control.

4. Cuando tengan conocimiento de que el personal a su cargo manifieste síntomas, evite que se integren o se mantengan en los labores presenciales personas que han mostrado signos de estar afectados de algún virus; así como para tomar las medidas indicadas en caso de que algún servidor (a) público esté afectado del COVID-19.

5. En el supuesto de que el Titular de alguna de las áreas del Tribunal tenga conocimiento del contagio de alguien de su personal, lo hará saber a la Dirección de Administración para que solicite la toma de muestras a la Secretaría de Salud.

ACCIONES PREVIAS A INICIAR EL RETORNO LABORAL PRESENCIAL

Artículo 5. Como parte de los preparativos para asegurar un regreso al trabajo de manera gradual, segura y eficaz, esta Junta de Administración, por conducto de la Dirección de Administración, se dispone a tomar las siguientes medidas, durante el tiempo que determinen las autoridades de salud:

1. Acondicionar el área que ocupa el estacionamiento de Sala Superior, ubicado en Av. Niños Héroes No. 2663. Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, en Guadalajara, Jalisco; para que se reubique la Oficialía de Partes común de este Tribunal.

2. Clausurar la cocineta de planta baja ubicada en las instalaciones que ocupa la Sala Superior ubicada en el domicilio señalado en el punto que antecede, para resguardo y sanitización de documentos.
menore

3. Adquirir mascarillas para su distribución al personal que conforma el Tribunal de Justicia Administrativa a la entrada a los centros de trabajo.

4. Asegurar el correcto suministro de productos de limpieza e higiene personal necesario en cada una de las áreas del Tribunal.
5. Obtener los materiales necesarios para cumplir con las recomendaciones higiénicas y de distanciamiento.
6. Identificar el estado del personal vulnerable por alguna de las condiciones señaladas.
7. Asegurar que las áreas de impresión de las Salas, Ponencias y demás áreas del Tribunal, se encuentren separadas.
8. Realizar limpieza exhaustiva de todas las áreas, así como la elaboración de un plan de limpieza que incluya incrementar su frecuencia en las áreas de trabajo.
9. Colocar dispensadores de gel anti-bacterial en lugares de circulación (puertas de entrada a las áreas, ascensor, etc.).
10. Flexibilizar los horarios de entrada y salida siguiendo las recomendaciones del presente protocolo.
11. Aplicar señalización en los pisos de las áreas destinadas al servicio al justiciable, marcando el posicionamiento adecuado para mantener las medidas de distanciamiento.
12. Preservar el trabajo remoto en todas aquellas áreas cuyas labores diarias puedan ser llevadas a cabo bajo esta modalidad, limitando así la aglomeración de personas.
13. Desarrollar un sistema de citas en la oficialía de partes y actuarías, para reducir la afluencia de usuarios de servicios.
14. Mantener, a través de la Dirección de Comunicación Social, una campaña de difusión que incluya capsulas informativas respecto al COVID-19 y la concientización sobre las medidas a tomar para la prevención del contagio, así como la publicación y actualización de acuerdos y protocolos, a través del portal de internet institucional.



DISPOSICIONES DURANTE EL RETORNO LABORAL PRESENCIAL

Artículo 6. Durante el desarrollo del periodo de regreso escalonado a las funciones jurisdiccionales el personal deberá, sin distinción alguna, cumplir con las siguientes disposiciones, para asegurar que las labores se realicen en un ambiente que evite riesgos de contagio.

1. Todos los(as) servidores(as) públicos cuya condición médica esté tipificada como vulnerable debe comunicarlo a su Titular y ser considerado solo para trabajo remoto, evitando exponerlo(a) al contagio del COVID-19.

2. El servidor público que presente cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) o que haya estado en contacto con una persona COVID positivo debe seguir de forma rigurosa las siguientes indicaciones:

2.1. Debe comunicar su estado a su Titular para los fines de seguimiento y reasignación de las labores que pudiera tener a su cargo.

2.2. Debe solicitar, por conducto de la Dirección de Administración, le sea aplicada la prueba para detectar el COVID, a su vez, la citada dirección notificará a la Secretaría de Salud de los empleados que presenten síntomas.

2.3. Debe aislarse por espacio de 14 días y seguir las indicaciones de la Secretaría de Salud. Durante ese periodo debe realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.

Artículo 7. En los casos del personal que aplique como vulnerable por edad, embarazo o por enfermedad, así como el personal que ha estado en contacto con personas afectadas por la COVID 19, realizarán sus labores de manera remota.

Artículo 8. El Director de Administración será el responsable de autorizar el ingreso de personas que realicen trabajos de reparación, seguridad, suministro, limpieza o similares para la conservación y funcionalidad de las instalaciones de este Tribunal, debiendo cerciorarse de que dicho personal

cumpla con las disposiciones del presente protocolo, preferentemente fuera del horario laboral del Tribunal y notificar previamente al área correspondiente.

Artículo 9. Se mantendrán los programas de servicio social y prácticas profesionales, siempre y cuando así lo determine la institución educativa que los envía; con la limitante de que no podrán acudir más de tres practicantes y/o prestadores en cada área del Tribunal (Sala Unitaria, Secretaría General de Acuerdos, Dirección Administrativa, Órgano Interno de Control, Dirección de Visitaduría y Ponencia de Sala Superior). Se dará preferencia a la modalidad de trabajo a distancia para el personal mencionado.

Artículo 10. Se prohíbe el ingreso a las sedes del Tribunal de cualquier persona que no esté autorizada a laborar en los días mencionados en el oficio descrito en el artículo 8 de este acuerdo; para ello, la Dirección de Administración proporcionará al personal de seguridad la lista de personas autorizadas a ingresar cada día a las sedes de este Tribunal.

Artículo 11. Los litigantes y demás personal externo que no se encuentre autorizado en los oficios descritos en los artículos 8 y 14, numeral 7, solo podrán acceder a las áreas de oficialía de partes común, las actuarías de sala, o bien, aquella área destinada para atención al público en general por cada Titular, dando preferencia al sistema de citas, para reducir la afluencia de usuarios de servicios.

Artículo 12. Durante el periodo de regreso presencial de labores, las partes interesadas y previamente autorizadas en los juicios, podrán recibir previa cita, documentación requerida, únicamente en el área de actuaría de cada una de las Salas Unitarias y de la Sala Superior, así como de la Secretaría General de Acuerdos, o, bien, en el área que designe cada Titular, dentro del horario laboral del Tribunal, esto es, de 9:00 a 15:00 horas.

Artículo 13. Durante este periodo y, hasta que se acuerde el regreso total a las funciones, se exceptúa al personal obligado a registrar electrónicamente su asistencia (entrada y salida), para evitar aglomeraciones innecesarias, sin que con ello se afecten sus derechos laborales.

RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES DE ÁREA

Artículo 14. Cada Titular o responsable de área tiene a su cargo la labor de:

1. Distribuir el personal a su cargo de acuerdo con los turnos y la periodicidad establecidos en este plan.
2. Determinar el personal que se reintegrará de forma presencial.
3. Asignar el trabajo al personal a su cargo, en ambas condiciones (presencial y remoto).
4. Asegurar que cada servidor público, mantenga su espacio de trabajo limpio, tomando las precauciones de lugar.
5. Designar a una persona de su propio personal, para que se encargue del filtro sanitario, el cual se implementará conforme a la opinión de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, y deberá incluir, por lo menos, el uso de lectores temperatura corporal, verificar portación de cubre bocas y proporcionar gel antibacterial.
6. Remitir oficio a la Dirección Administrativa, en el que informen el nombre de los servidores públicos que de manera calendarizada y escalonada acudirán a trabajar entre el quince de junio al quince de julio de dos mil veinte.

INGRESO A LAS SEDES JURISDICCIONALES

Artículo 15. A fin de mitigar el riesgo de propagación, se establecerán filtros de control sanitario tanto en las entradas peatonales de los edificios sedes como en las entradas a cada uno de los pisos de la sede de las Salas Unitarias y Secretaría General, donde se deberán cumplir las siguientes medidas:

1. Restricción del acceso a todas las personas con temperaturas por encima de los 37.5 grados Celsius, o datos de enfermedad respiratoria como algún cuadro gripal, con tos, dificultad respiratoria entre otros.

2. Uso obligatorio de mascarilla para ingresar. Las mascarillas deben ser llevadas en cada momento durante su estancia en las sedes.
3. Se proporcionará gel antibacterial al momento de entrar para desinfectar las manos de todas las personas que ingresen.
4. Se limitará el acceso a los litigantes que no acudan, ya sea para presentar alguna promoción, para ser notificados de algún acto jurisdiccional o, bien, para recibir documentación previamente solicitada.
5. Se restringe el ingreso de los menores de edad a las instalaciones de este Tribunal.
6. No se permitirán acompañantes a las áreas de servicios, salvo personas con alguna discapacidad.

TRASLADO Y SERVICIO DE TRANSPORTE

Artículo 16. Para todo el personal que se reintegre a las labores presenciales, las medidas a tomar para el desplazamiento son las siguientes:

1. Se recomienda usar las opciones de movilidad que le garanticen la distancia interpersonal de aproximadamente dos metros.
2. Guardar la distancia interpersonal al caminar por la calle y a lo interno de otras edificaciones.

Artículo 17. En el caso del uso de los vehículos de la institución, se tomarán las siguientes medidas:

1. Serán permitidas 3 personas como máximo.
2. Tendrán disponibles mascarillas para los ocupantes.
3. Los vehículos serán sanitizados al finalizar cada uno de los servicios.

4. Los choferes al igual que los usuarios (as) deben usar mascarilla de manera obligatoria.
5. Se deben limitar las conversaciones dentro de los vehículos.

MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO Y USO DE ESPACIOS COMUNES

Artículo 18. A fin de preservar el distanciamiento físico se establecen las siguientes medidas a tomar en cada una de las sedes jurisdiccionales:

1. Los servidores públicos que tengan contacto directo con el público deberán portar tapabocas, protectores faciales y guantes. En adición, se dispondrá para éstos el uso de separadores de plástico o acrílico.
2. Cuando el justiciable se presente a la ventanilla entregará la documentación al oficial y se retirará un metro a esperar que el personal aplique una solución sanitizante. Revisada la promoción, se entregará el acuse correspondiente.
3. Se mantendrán las puertas de las áreas abiertas permanentemente, para evitar manipulación. Se exceptúan de esta medida los accesos restringidos para uso exclusivo del personal autorizado.
4. Mantener dos (2) metros de distancia con relación a su compañero(a) de trabajo.
5. Las solicitudes internas relativas a las áreas deben realizarse vía correo electrónico institucional.
6. Queda restringido el uso del ascensor para los usuarios(as) internos y externos, salvo en casos de vulnerabilidad donde solo se permitirá el uso de dos (2) personas máximo.
7. Evitar celebraciones de reuniones presenciales y cumpleaños en las áreas de trabajo, para evitar riesgos de contagio por aglomeraciones.

8. Se restringe a dos personas, el uso del espacio de comida de cada una de las áreas que conforman este Tribunal.

LABORES DE LIMPIEZA E HIGIENE EN LAS INSTALACIONES

Artículo 19. Durante el cierre de operaciones por el Estado de Emergencia se ha realizado limpieza y desinfección de las áreas en las sedes jurisdiccionales. Hasta que se reinicien las labores de manera total, se aplicará el siguiente protocolo:

1. Se realizarán rutinas de limpieza de los pisos de todas las áreas comunes, a saber: pasillos, baños, oficinas, privados, áreas de atención al público, escaleras, pasamanos, puertas, ventanas, paredes, pisos, útiles de oficina en general, áreas perimetrales de todas las entradas, patio y áreas donde se colocan los desechos sanitarios.
2. El personal de limpieza estará dotado en cuanto a protección, herramientas, materiales gastables y utensilios, para hacer la limpieza y desinfección, dependiendo la naturaleza de los productos a aplicar.
3. Iniciadas las labores, se aplicará una rutina de limpieza que garantice la sanidad en todas las áreas.

SOBRE LOS ESPACIOS DE TRABAJO

Artículo 20. En cuanto a los espacios de trabajo, los titulares de cada una de las áreas administrativas y jurisdiccionales deberán asegurarse de que:

1. El personal de las áreas de atención al público porte tapabocas, protectores faciales y guantes.
2. Se realice la desinfección de las áreas de trabajo dos veces al día.
3. Se mantenga el distanciamiento físico.

4. Todo el personal haga pausas regulares para lavarse las manos.
5. Las solicitudes relativas a las áreas sean realizadas vía correo electrónico institucional.
6. Se limiten las reuniones de forma presencial, salvo en los casos donde cada participante pueda estar a una distancia no menor a los dos (2) metros; en caso contrario, las reuniones deben ser realizadas de forma virtual por la plataforma habilitada por la institución.
7. Las tareas y procesos laborales serán planificadas por cada Titular para que los servidores públicos judiciales mantengan la distancia dentro de las oficinas o áreas de aproximadamente 2 metros.
8. Se facilite el teletrabajo y las reuniones por teléfono o videoconferencia, especialmente si la sede no cuenta con espacios donde el personal pueda respetar la distancia interpersonal.
9. Se evite desplazamientos que no sean esenciales para realizar las labores y que puedan solventarse mediante el uso de herramientas telemáticas (llamada, videoconferencia, entre otros).
10. Se limite a cada persona solo al uso de los equipos que le han asignados; en caso de necesitar usar el equipo de otro colaborador debe limpiarlo con un desinfectante primero.
11. Se evite que el personal que ingrese a laborar en las respectivas sedes de este Tribunal visite y permanezca en áreas comunes o en otras salas o ponencias, privilegiando el uso del correo electrónico y el teléfono en caso de necesitar comunicarse con personas ajenas a su unidad de adscripción por cuestiones de trabajo.
12. Se asegure que las áreas de impresión de las Salas, Ponencias o áreas de adscripción, se encuentren separadas, para lo cual deberá solicitarlo a la Dirección de Informática.

LABOR JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA

Artículo 21. Durante la transición hacia el reinicio de las labores para la prestación del Servicio Jurisdiccional, luego de la pandemia COVID-19, esta Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, dispone la apertura gradual del servicio en las siguientes fases:

A) Fase Inicial – Apertura de la Oficialía de Partes Común. El quince de junio de dos mil veinte, se abrirá la Oficialía de Partes Común al público en general.

Durante el periodo del quince al treinta de junio de dos mil veinte, se continuará con el esquema de trabajo en casa que se viene implementando en el Tribunal, **sin que se consideren hábiles estos días**, por lo que no se computarán los plazos, ni se realizarán audiencias ni diligencias judiciales. Así mismo, salvo la mencionada Oficialía, las instalaciones de este Tribunal estarán cerradas al público en general.

Las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas que integran este Tribunal continuarán realizando, como lo han venido haciendo desde la declaración de emergencia, las funciones propias que les permitan sus condiciones, cumpliendo con los esquemas de trabajo que cada Titular les encomiendo, enfocándose en abatir el rezago, acordar toda promoción pendiente y proyectar las sentencias que se encuentren en estado.

B) Fase Intermedia – Apertura de las sedes con limitación de usuarios(as). En esta fase, que dará inicio el primero de julio de dos mil veinte, iniciará el cómputo de los plazos legales.

En este periodo, y con el propósito de evitar la reunión de grupos importantes de personas en un mismo espacio, deberán acudir a laborar no más de la mitad de los funcionarios y servidores públicos integrantes de cada sala unitaria, ponencia y unidades administrativas que conforman este Tribunal en un mismo día.

Asimismo, se restringe a los litigantes la entrada a las sedes para realizar alegatos orales al personal jurisdiccional.

Se promoverá al público en general, por conducto de la Dirección de Comunicación Social, el uso del correo electrónico como medio de comunicación procesal.

C) Fase avanzada. Apertura de todos los locales y servicios. Será cuando lo determine el Consejo de Salubridad General, en términos de lo dispuesto por el artículo 73, fracción XVI, Bases 1ª, 2ª y 3ª, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 4, fracción II, de la Ley General de Salud.

Durante esta fase serán habilitados todos los servicios que brinda el Tribunal de Justicia Administrativa, manteniendo el distanciamiento físico y las medidas de higiene; en la parte jurisdiccional se reanudarán las audiencias y diligencias, tomando las medidas pertinentes que aseguren el distanciamiento de (2) metros.

Esta fase tiene como objetivo el regreso a la nueva normalidad de los servicios jurisdiccionales y de todas las áreas del Tribunal de Justicia Administrativa.

El cumplimiento de las medidas adoptadas en las diferentes fases estará bajo la supervisión de los Magistrados de Sala Superior y de Salas Unitarias, los Titulares de las demás áreas del Tribunal, quienes en los casos no previstos por esta resolución someterán a la Junta de Administración para que se adopte el criterio aplicable.

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 22. Quedan suspendidas aquellas actividades que pudieran atentar contra este Acuerdo, así como cualquier otra actividad que no haya sido prevista y que propicie el contagio de la enfermedad coronavirus (COVID-19).

Artículo 23. Se instruye a las Direcciones de Administración, Informática y de Comunicación Social, la puesta en marcha del plan de implementación de lo dispuesto en esta resolución.

Artículo 24. Esta resolución deroga cualquier disposición anterior dictada por

esta Junta de Administración o, bien, el Pleno del extinto Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, que le sea contraria.

Artículo 25. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción XVI, del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que realice la certificación del presente documento y lleve a cabo las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; en la Página Web Institucional y, en el apartado previsto por el artículo 8, fracción IV, inciso g), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Acuerdo tomado en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veinte, por unanimidad de votos de los Magistrados José Ramón Jiménez Gutiérrez en su carácter de Presidente, Avelino Bravo Cacho, Fany Lorena Jiménez Aguirre y Horacio León Hernández, ante el Secretario Técnico Licenciado Giovanni Joaquín Rivera Pérez.

The image shows several handwritten signatures and official stamps. On the left, there is a circular stamp with the text 'SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS' and a signature. In the center, there is a large, stylized signature. On the right, there is another circular stamp with the text 'SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS' and a signature. A vertical line is drawn through the stamps.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Seguridad.

ACU/DGJ/003/2020.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 21 veintiuno de mayo de 2020 dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8 apartado A, 36, 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1°, 3° fracción I, 6°, 7° apartado 1, fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones IX, 16 numeral 1, fracción XV, 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 22, 25 y 26 de la Ley de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus municipios; así como los numerales 1°, 3° fracción III inciso a), 5°, 6° fracción XIX y 41 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado, expongo con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador y, asimismo, en su artículo 50 fracción VIII lo faculta para expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.

II.- La vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, expedida mediante el DECRETO 27213/LXII/18; autorizado por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 05 de diciembre de 2018 y vigente a partir del día siguiente, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley en cita y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado de Jalisco.

III.- El artículo 5 de la citada Ley Orgánica establece en su numeral 1 fracción XII que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno y les permita su presupuesto, las que tendrán, entre otras facultades la de expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.

IV.- En ese sentido el artículo 14 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente, las cuales contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno, mismo que también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que la conforman de acuerdo al presupuesto.

V.- Asimismo, el artículo 15 numeral 1 fracciones IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establecen que las Secretarías tiene la atribución de expedir los acuerdos, circulares,

instructivos, bases y manuales administrativos conducentes para el buen despacho de las funciones a su cargo.

VI.- Los artículos 16 numeral 1 fracción XV y 31 de dicha Ley Orgánica determinan, respectivamente; la existencia legal de la Secretaría de Seguridad así como las atribuciones que le corresponden, mismas que son: Desarrollar y aplicar las políticas de seguridad pública en el Estado; diseñar, aplicar, y evaluar, la política criminal en el Estado, tomando en consideración factores inmateriales como las condiciones sociales, económicas, y culturales de la población de la Entidad; organizar, dirigir, administrar y supervisar la policía estatal, incluyendo la policía vial, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y de las demás disposiciones aplicables; organizar, dirigir y supervisar el sistema de profesionalización de las funciones de seguridad y vialidad, así como presidir y organizar las instancias disciplinarias o comisión de honor y justicia que se establezcan; organizar, dirigir, supervisar, y administrar la institución de formación policial estatal; desarrollar las políticas de prevención social del delito y de seguridad pública a cargo del Poder Ejecutivo; coordinar los servicios relacionados con las tecnologías de información y comunicación de apoyo a la prevención del delito y a la seguridad pública; coordinarse conforme a las disposiciones legales aplicables con los servicios periciales de apoyo en las funciones de prevención y seguridad pública; coadyuvar en la formulación de propuestas al Ejecutivo Estatal para la elaboración del Programa Estatal de Seguridad Pública; establecer un sistema Integral de investigación, destinado a obtener, analizar, procesar e interpretar técnica y científicamente, la información para la seguridad pública; fomentar la participación ciudadana para que coadyuve, entre otros, en los procesos de formulación, desarrollo, aplicación y evaluación de las políticas de seguridad pública, así como de las instituciones relacionadas; elaborar en coordinación con las distintas instancias públicas, los estados, estadísticas, e investigaciones sobre las funciones y materias de su competencias; participar en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, en los sistemas nacional y estatal de seguridad pública; cumplir con las obligaciones del Estado contenidas en las leyes generales en materia de atención a víctimas, prevención y sanción del secuestro, prevención social de la violencia y la delincuencia, de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y en materia de desaparición forzada de personas, en el ámbito de su competencia; Establecer vínculos y relaciones con instituciones y organismos afines en el ámbito nacional e internacional para conocer las mejores prácticas y mejorar las funciones de seguridad pública; elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticas sobre el fenómeno delictivo; elaborar en coordinación con la Fiscalía Estatal y las policías municipales, estudios sobre actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito; auxiliar al Poder Judicial del Estado, a la Fiscalía Estatal y a los Municipios, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones; Coordinar acciones conjuntas con las políticas municipales y auxiliar en el diseño de sus planes operativos; Colaborar con las unidades de inteligencia, análisis táctico, así como las operaciones de los sistemas de emergencias, denuncia anónima y video-vigilancia del Estado; proponer en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal en el Estado; diseñar, conducir, coordinar y evaluar la política de reinserción social en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable; controlar, vigilar y administrar los centros de reclusión del Estado; así como diseñar, conducir, coordinar y evaluar las funciones de apoyo y asistencia a liberados, a personas sentenciadas que gozan de libertad condicionada o que deban ejecutar algún sustitutivo penal en el seno social, procurando su eficaz y pronta reinserción social.

VII.- Agregando al punto anterior que la Secretaría de Seguridad, es una dependencia del poder ejecutivo, correspondiéndole a su Titular según lo establece el artículo 25, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, "Imponer en sus respectivos casos, a los servidores

públicos las sanciones a que se hagan acreedores por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, pudiendo consistir en amonestación, suspensión hasta por 30 treinta días en el empleo, cargo o comisión, cese en el empleo, cargo o comisión, inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión pública hasta por un periodo de 06 seis años, o cese con inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión pública hasta por un periodo de 06 seis años”.

VIII.- Según lo establece el artículo 3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, “Para el estudio, planeación y despacho de las atribuciones que le competen, la Secretaría contara con unidades administrativas entre las que se encuentran la Dirección General Jurídica”.

IX.- En ese sentido, y en tanto se fórmula, autoriza y publican las reformas al Reglamento Interno de esta Secretaría a mi cargo, es necesario e indispensable delegar en el titular de la Dirección General Jurídica, las facultades y atribuciones sustantivas inherentes a las funciones que ya tiene encomendadas, toda vez que no podemos paralizar el funcionamiento de ésta institución en tanto se autorizan y expiden las reformas a la reglamentación correspondiente.

Por lo que con fundamento en lo anterior, así como en el ejercicio de las facultades que me concede el marco jurídico anteriormente expuesto; tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se faculta al Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad del Estado, para que pueda ejercer las funciones, facultades y atribuciones, como órgano de control disciplinario, a efecto de que instaure y agote todas y cada una de las etapas procedimentales, los procedimientos administrativos de responsabilidad laboral, previstos por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al facultado, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma.

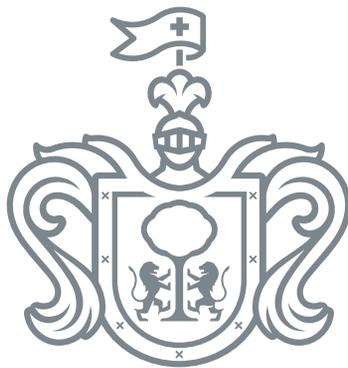
Segundo.- Publíquese el presente instrumento jurídico en el Periódico "El Estado de Jalisco".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÚMPLASE -----
Así lo resolvió el Ciudadano Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco.

ABOGADO JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO

Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 16 DE JUNIO DE 2020

NÚMERO 14. SECCIÓN II

TOMO CCCXCVIII

DECRETO 27914/LXII/20 mediante el cual se adiciona el párrafo segundo al artículo 24, de la *Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco*. **Pág. 3**

DECRETO 27915/LXII/20 mediante el cual se reforman los artículos 41 quinqués y 41 sexies de la *Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. **Pág. 6**

ACUERDO del Ciudadano Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, mediante el cual decreta como días inhábiles el período comprendido del 01 hasta el 14 de junio del 2020. **Pág. 10**

ACUERDO ACU/SECADMON/007/2020 del Secretario de Administración Mtro. Esteban Petersen Cortés, por el cual se amplía la suspensión de términos y plazos administrativos. **Pág. 14**

ACUERDO de la Junta de Administración del Tribunal Administrativa del Estado de Jalisco, que establece lineamientos para el regreso escalonado del personal a sus respectivas funciones y la implementación de medidas de seguridad e higiene, con motivo de la epidemia de enfermedades generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19). **Pág. 18**

ACUERDO ACU/DGJ/003/2020 del Secretario de Seguridad del Estado mediante el cual se faculta al maestro Luis Roberto Dávila Sánchez en su carácter de Director General Jurídico de dicha Secretaría para que pueda ejercer las funciones, facultades y atribuciones como órgano de control disciplinario. **Pág. 34**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx